



*HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA*

**DECRETO DE ALCALDIA N° 024 -2008-MPH/A**

*El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga*

Ayacucho, 02 de diciembre del 2008

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante la Ley N° 24682 se ha proclamado a la ciudad de Ayacucho como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana", por haberse sellando en su escenario el 09 de diciembre de 1824 la Independencia de América, declarándose cada 9 de diciembre día cívico laborable a nivel nacional y no laborable en el Departamento de Ayacucho; por lo que, se debe hacer cumplir la precitada Ley dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga a fin de revalorar la cultura cívica y patriótica en los habitantes de nuestra región;

Que, con motivo de celebrarse el "**CLXXXIV Aniversario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho**", en la Provincia de Huamanga se desarrollarán una serie de actividades culturales, cívicas, militares y religiosas establecidas de conformidad al Programa General presentado por el Comité Multisectorial de Conmemoración del "**CLXXXIV Aniversario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho**", destacándose entre ellas: La Misa Te Deum, Izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza Mayor de esta ciudad y la Ceremonia Protocolar en la Pampa de Ayacucho - Distrito de Quinua, el día 09 de diciembre, la misma que contará con la participación de las diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base de la localidad; por lo que, es pertinente declarar el día martes 09 diciembre del 2008 Feriado Local No Laborable para facilitar la intervención de las instituciones y público en general en las actividades oficiales programadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;





## HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el día **MARTES 09 DE DICIEMBRE** del 2008, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE** dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR**, a todas las Instituciones Publicas y/o Privadas a participar en todas las actividades culturales, cívicas, patrióticas y religiosas programadas con motivo de celebrarse el "**CLXXXIV Aniversario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho**"; asimismo **EXHORTAR** a toda la población a realizar el embanderamiento general de la ciudad los días 07, 08 y 09 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Decreto de Alcaldía al Señor Presidente de la Región de Ayacucho y al Señor Gobernador de la Región, a efecto de que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes Orgánicas pertinentes ratifiquen el presente Decreto, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Publicas y/o Privadas a efecto que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidad establecidas por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondientes del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción Provincial de Huamanga, a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad Imagen Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

